

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 1226/2017, de 24 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se determinan los domingos y días festivos para el año 2018 en que podrán permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales

201711270059493

III.3272

Antecedentes:

Primero.- La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, norma con carácter de legislación básica en la materia, en su artículo 4 establece que la determinación de los domingos y días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial. Para su determinación, las Comunidades Autónomas fijarán el número de días, que no podrán ser inferiores a 10 días, atendiendo a las necesidades comerciales en la misma y para la determinación de las fechas concretas, deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la competencia exclusiva en materia de comercio interior que le atribuye su Estatuto de Autonomía en el artículo 8.uno.6, se aprobó la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desarrolla las normas aplicables a la libertad de horarios comerciales y apertura de establecimientos comerciales en festivos.

Tercero.- En materia de horarios comerciales el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 3/2005, de 14 de marzo dispone que, los domingos y festivos de apertura autorizada se determinarán por la Consejería competente en materia de comercio, previa consulta al Consejo Riojano de Comercio, en atención a las necesidades comerciales de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal.

Se hace necesario en consecuencia y con el informe positivo por la mayoría del Consejo Riojano de Comercio, proceder a la aprobación de los domingos y festivos hábiles comercialmente para 2018, mediante resolución de la Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.

Cuarto.- La aprobación de los domingos y festivos hábiles comercialmente para 2018, no constituye en nuestro criterio, reglamento o disposición de carácter general en cuanto que, se trata de un acto administrativo ordenado, que se agota en cada ejercicio con su sola aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, se considera que su aprobación puede realizarse como acto administrativo por resolución del Consejero competente en la materia, según lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio citada, teniendo en cuenta que el Decreto 6/2015, de 10 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, atribuye la competencia en materia de Comercio a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones, atribuye en su artículo 5.2.1 c) al titular de la Consejería la facultad de aprobar para cada año los días festivos que serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial.

Quinto.- El Consejo Riojano de Comercio, creado por la Ley 3/2005 y regulado por Decreto 63/2006, de 24 de noviembre, como órgano colegiado de carácter consultivo y participativo de los agentes sociales que componen la oferta y demanda comercial, en su reunión de 20 de noviembre de 2017, ha informado favorablemente por mayoría, la propuesta de apertura de diez días festivos, estimando que con ese número de festivos hábiles comercialmente, las necesidades comerciales en La Rioja están atendidas para 2018, conforme se dispone en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Por todo ello,

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de fecha 23 de noviembre de 2017, informada favorablemente por el Consejo Riojano de Comercio, ésta consejera, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- A propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, con informe favorable aprobado por mayoría del Consejo Riojano de Comercio, en su reunión del día 20 de noviembre de 2017, se establecen en diez el número de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018, sin perjuicio del régimen especial de horarios que tienen los establecimientos enumerados en los apartados 5 y 7 del artículo 19 de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la

Comunidad Autónoma de La Rioja, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Segundo.- Los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales sin plena libertad de apertura podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018 son:

- 7 de enero (acumulación de festivos con el día de Reyes, inicio tradicional de la campaña de rebajas de invierno)
- 29 de marzo (acumulación de festivos, Jueves Santo)
- 10 de junio (acumulación de festivos con fiestas de San Bernabé)
- 1 de julio (inicio tradicional de la campaña de rebajas de verano)
- 9 de septiembre (primer domingo inicio del curso escolar)
- 14 de octubre (acumulación de festivos con el día de la Hispanidad)
- 9 de diciembre (acumulación de festivos con la festividad de la Inmaculada)
- 16 de diciembre (domingo de diciembre próximo a la campaña de Navidad)
- 23 de diciembre (domingo de diciembre, campaña de Navidad)
- 30 de diciembre (domingo de diciembre, campaña de fiestas de fin de año)

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio para modificar, previa solicitud motivada de los Ayuntamientos interesados, hasta dos de los días fijados como hábiles comercialmente, por fechas de interés comercial en festivos locales.

Cuarto.- La presente regulación tendrá efectos durante el año 2018.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; pudiéndose interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, según lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 24 de noviembre de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.